

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/2	El Pleno

De conformidad con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Acta está compuesta por:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2026/2

- Identificador ENI: ES_L01280856_2026_0000000000000000000000000028129

- Identificador ENI: ES_L01280856_2026_0000000000000000000000000028130

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 de marzo de 2026 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

26 de marzo de 2026

Duración:

Desde las 19 horas 9 minutos hasta las 20 horas 45 minutos

Lugar:

Aula de Formación de la Casa de la Cultura (lugar habilitado por Resolución de Alcaldía 2023/1149 de 07 de julio)

Presidida por:

LUIS GUADALIX CALVO

Secretario:

VANESA MATEO HEREDERO



En Aula de Formación de la Casa de la Cultura (lugar habilitado por Resolución de Alcaldía 2023/1149 de 07 de julio), siendo las 19 horas nueve minutos del día 26 de marzo de 2026, se reúnen los Señores/as Concejales/as relacionados a continuación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Luis Guadalix Calvo, asistido por la Sra. Secretaria, D^a Vanessa Mateo Heredero, que da fe del mismo.

CONCEJALES ASISTENTES

1. D. LUIS GUADALIX CALVO (PP), (**PRESIDENTE**)
2. M^a JOSÉ BARQUERO BARTOLOMÉ (PP)
3. D. ROBERTO BLASCO BLÁZQUEZ (PP)
4. D^a SARA GONZÁLEZ DÍAZ (PP)
5. D^a ALMUDENA GÓMEZ JIMÉNEZ (PP),
6. D. JAIME MONTERO SORIANO (PP)
7. D. ESTEBAN DOMÍNGUEZ RAMÍREZ (PP)
8. D^a. NIEVES GARCÍA BERROCOSA (PSOE)
9. D^a M^a ÁNGELES RODRIGO GÓMEZ (PSOE)
10. D. PABLO GARCÍA SORIANO (PSOE)
- 11.. D^a MARÍA CONCEPCIÓN BARTOLOMÉ CRUZ (IU-PODEMOS-AV)
12. TOMÁS GARCÍA SORIANO (PSOE)
- 13.. D. JULIO ARROYO MARTÍNEZ (VOX)

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º) Aprobación del acta de la sesión del día 29-01-2026 (PLN 2026/1)

Por conocidos los términos del acta del Pleno de la siguiente sesión:

-ACTA DEL PLENO 2026- 0001 [ACTA DEL PLENO ORDINARIO 27 DE NOVIEMBRE DE 2025]

Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19:09 horas hasta las 18:10 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se ACUERDA por UNANIMIDAD DE LOS TRECE CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN aprobarlas en los términos que se encuentran redactadas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NX7FC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 35



2º) Aprobación Expediente electrónico 3056-2025. Adjudicación del contrato del servicio de limpieza viaria de Miraflores de la Sierra.

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente, el concejal D. Esteban Domínguez Ramírez expone que debido a un cambio laboral y para evitar cualquier conflicto de intereses decide ausentarse del Pleno es este punto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 20 de marzo de 2026.

Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19:10 horas hasta las 19:14 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA de los CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN, lo cual representa el voto FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS (Grupos Municipales PP Y VOX), y CINCO EN CONTRA (1 DE IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE Y 4 del PSOE), la adjudicación del contrato del servicio de limpieza viaria de Miraflores de la Sierra con el siguiente tenor literal:**

“Resolución:

*Visto que, por la Concejalía de Medio Ambiente, se detectó la necesidad de realizar el contrato de los “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA**” (MADRID)**, dado que este Ayuntamiento carece de los medios humanos suficientes para cubrir todas las necesidades, siendo económicamente no viable efectuarlo por sus propios medios y tal efecto licita los meritados servicios.*

Visto el informe de insuficiencia de medios del Concejal del área responsable de fecha 29 de septiembre de 2025.

Visto que con fecha 13/11/2025 se emitió Informe de Intervención n ° 2025-0391 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 13/11/2025 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación, dado que el valor estimado del contrato asciende a 4.223.816,41 euros y por lo tanto supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento, la cuantía de seis millones de euros y con una duración del contrato de 10 años.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 13/11/2025 se emitió Informe de Intervención Fase A

Visto el informe jurídico de secretaria de fecha 3/12/2025

Visto el informe-propuesta de secretaria de fecha 3/12/2025

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NX7FC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 35



A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID)	
Procedimiento de contratación: Abierto sujeto a Regulación Armonizada	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 4.223.816,41 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 422.381,64 euros/año	IVA%: 42.238,16 euros/año
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 464.619,80 euros/año	
Códigos CPV: 90600000-3 - Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos. 90610000 - Servicios de limpieza y barrido de calles.	
Duración del contrato: 10 años	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada.

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025 acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID), convocando su licitación.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Económica que regirán el contrato de servicios por procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID).

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 163.22799 del Presupuesto vigente de gastos.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27GY5W5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 35



QUINTO: Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación”.

Visto que durante el plazo de presentación de proposiciones y de acuerdo con la certificación de Secretaría n ° 2026- 0009 de fecha 2 de febrero de 2026 obrante en el expediente de referencia se presentó un único licitador:

LICITADOR	NIF/CIF	FECHA DE PRESENTACIÓN
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	A28760692	30-01-2026 11:22

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2026, procedió a la apertura del “ARCHIVO ELECTRÓNICO 1” (Documentación administrativa, DEUC y anexos) y tras calificar la documentación y comprobar que cumplía con las previsiones del pliego que rige el contrato de referencia, se acordó por unanimidad de los miembros de la Mesa admitirla al procedimiento.

Visto que seguidamente, la Mesa de Contratación, en esa misma sesión celebrada el día 5 de febrero de 2026, procede a la apertura del “**ARCHIVO ELECTRÓNICO 2**” (documentación correspondiente a criterios cuya cuantificación dependa de juicios de valor), que contiene el Proyecto Técnico, el anexo I: documentación gráfica y el anexo II: fichas técnicas, dando traslado al equipo técnico contratado por el consistorio y antes de la apertura del “**ARCHIVO ELECTRÓNICO 3**”, para que procedan al análisis de la evaluación de la oferta técnica presentada.

Visto que en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 12 de febrero de 2026 se da cuenta a los miembros de la misma que con fecha 11 de febrero de 2026 y con registro E-RE- 488 ha tenido entrada en este Ayuntamiento el informe sobre los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de juicios de valor, obrante en su expediente de referencia, acordándose por unanimidad de los miembros hacer suyo el referido informe, y publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los siguientes términos:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 35





Diagnóstico de la situación actual (hasta 5 puntos)			
CRITERIO VALORABLE	VALORACIÓN	TOTAL	PONDERADO
Conocimiento del municipio, sus particularidades urbanísticas, sociales y funcionales	MUY BUENO (100%)	100	1,25
Identificación de los niveles actuales de calidad del servicio y de los factores de estacionalidad que afectan a la prestación	REGULAR (50%)	50	0,625
Análisis de las fortalezas y debilidades del modelo actual, así como la detección de oportunidades de mejora a implementar durante la vigencia del contrato	MUY BUENO (100%)	100	1,25
Capacidad del diagnóstico para servir de base a la planificación futura del servicio, considerando un horizonte temporal coincidente con la duración del contrato	BUENO (70%)	70	0,875
			4
Proyecto de prestación del servicio de limpieza viaria (hasta 15 puntos)			
CRITERIO VALORABLE	VALORACIÓN	TOTAL	PONDERADO
Adecuación del proyecto a las necesidades reales del municipio y coherencia con el diagnóstico presentado	MUY BUENO (100%)	100	3
Definición clara y precisa de los objetivos del servicio y de los indicadores de calidad asociados	MUY BUENO (100%)	100	3
Idoneidad y eficacia de las soluciones técnicas propuestas para alcanzar dichos objetivos	MUY BUENO (100%)	100	3
Recursos humanos: estructura del personal adscrito al contrato, con definición de categorías, turnos, horarios, cargas de trabajo y rendimientos previstos	BUENO (70%)	70	2,1
Recursos materiales: relación detallada de maquinaria y vehículos, características técnicas	MUY BUENO (100%)	100	3
			14,1
Organización y planificación del contrato (hasta 10 puntos)			
CRITERIO VALORABLE	VALORACIÓN	TOTAL	PONDERADO
Organización de los trabajos: planificación de tareas, distribución de jornadas y cobertura territorial del servicio	MUY BUENO (100%)	100	1,666
Impacto ambiental y sostenibilidad: medidas de minimización de emisiones, huella de carbono y gestión eficiente de recursos materiales	BUENO (70%)	70	1,166
Plan de control y supervisión del servicio, incluyendo indicadores de seguimiento y mecanismos de reporte al órgano de contratación	MUY BUENO (100%)	100	1,666
Programa de formación del personal adscrito al contrato, tanto en aspectos técnicos como en prevención de riesgos laborales y atención al ciudadano	MUY BUENO (100%)	100	1,666
Cualificación y experiencia del personal directivo asignado al contrato, acreditando su capacitación para la gestión integral del servicio	REGULAR (50%)	50	0,833
Infraestructuras de apoyo al servicio: descripción y adecuación de las instalaciones propuestas (almacenes, bases logísticas, talleres), valorando su distribución, funcionalidad	MUY BUENO (100%)	100	1,666
			8,663
TOTAL SUMA PONDERADA DE PARCIALES	26,763		
MAXIMA SUMA POSIBLE	30		

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27GY5W5NXTFC9CCK96FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 35



Acto seguido se procedió a la apertura y valoración de los criterios evaluables automáticamente con el siguiente resultado:

Criterios cuantificables mediante fórmulas (HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS)	OFERTA	PUNTOS
Oferta económica (IVA EXCLUIDO)(1)/ por año	422.339,40 €	40
Incremento de las jornadas de barrido manual (2)	0 jornadas	0
Incremento de las jornadas de barrido mixto. Equipo 1 (3)	0 jornadas	0
Incremento de las jornadas de barrido mixto. Equipo 2 (4)	0 jornadas	0
Mejora antigüedad de la baldeadora (5)	5 años de antigüedad	0
Incremento de las jornadas de baldeo mixto (6)	0 jornadas	0

CONFORME A LA CLÁUSULA 5.4 DEL PCAP:

- (1). – Oferta económica (hasta 40 puntos).
- (2). -Incremento de las jornadas de barrido manual (máximo de 5 puntos).
- (3). -Incremento de las jornadas de barrido mixto. Equipo 1 (máximo de 5 puntos).
- (4). -Incremento de las jornadas de barrido mixto. Equipo 2 (máximo de 10 puntos).
- (5). -Mejora antigüedad de la baldeadora. (Máxima puntuación 5 pto) Indicar el número de años de antigüedad de la baldeadora ofertada (antigüedad máxima 5 años).
- (6). -Incremento de las jornadas de baldeo mixto (máximo de 5 puntos).

Seguidamente, la Mesa de Contratación procedió a **valorar y clasificar** conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, así como los cuantificables de forma automática con el

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27GY5W5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 35



siguiente resultado final:

CRITERIOS A VALORAR	LICITADOR
CLÁUSULA 5.4 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A
TOTAL DE PUNTUACIÓN OBTENIDA CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR	26,763
TOTAL DE PUNTUACIÓN OBTENIDA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	40
TOTAL PUNTUACIÓN	66,763

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. - **ADMITIR** a la licitación a la mercantil “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES”, S. A (CIF A28760692).

SEGUNDO- **CLASIFICAR** la proposición admitida, conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, así como los cuantificables de forma automática con el siguiente resultado:

CRITERIOS A VALORAR	LICITADOR
CLÁUSULA 5.4 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A
TOTAL DE PUNTUACIÓN OBTENIDA CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR	26,763
TOTAL DE PUNTUACIÓN OBTENIDA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	40
TOTAL PUNTUACIÓN	66,763

TERCERO. - **PROPONER** al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES”, S.A, con CIF: A28760692 al ser la única oferta presentada y por un importe **4.645.733,40 euros**, desglosados en 4.223.394 euros más 422.339,40 euros correspondientes al 10% de IVA, a razón de 464.573,34 euros anuales (422.339,40 euros anuales más 42.233,94 euros correspondientes al 10% de IVA), de conformidad con la oferta presentada por la adjudicataria.

CUARTO.- **REQUERIR** a “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES”, S.A, con CIF: A28760692”, S. L para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27GY5W5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35



la puesta a disposición de la comunicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, constituya la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado y en los términos establecidos en la cláusula 5.3 de las del PCAP tal y como se detalla a continuación:

OFERTA ECONÓMICA	4.223.394 € (IVA EXCLUIDO)
GARANTÍA DEL 5%	211.169,70 €

Deberá igualmente aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y demás documentación detallada en la cláusula 5.10.2 del PCAP, así como certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”.

En este mismo acto, la Mesa de Contratación, cursó dicho requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público incorporándose a su expediente de referencia.

Visto que la mercantil “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES” S.A., atendió el requerimiento en tiempo y forma

Visto el informe de fiscalización n ° 2026-00069 de fecha 9 de marzo de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe- Propuesta de de Secretaría de fecha 10 de marzo de 2026 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO.- ADMITIR a la licitación a la mercantil “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES”, S. A (CIF A28760692).

SEGUNDO. Adjudicar el contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA” a la mercantil “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES”, S. A (CIF A28760692) por un importe de **4.645.733,40 euros**, desglosados en 4.223.394 euros más 422.339,40 euros correspondientes al 10% de IVA, a razón de 464.573,34 euros anuales (422.339,40 euros anuales más 42.233,94 euros correspondientes al 10% de IVA), de conformidad con la oferta presentada por la adjudicataria.

TERCERO. Disponer el gasto que se reseña a continuación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
------------------	----------------------------------	----------------



2026	163.22700	4.645.733,40 €
------	-----------	----------------

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar a “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES” S.A, adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo y advertirle que la formalización del contrato en documento administrativo tendrá lugar en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera transcurrido un plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP*.*

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el DOUE por estar sujeto a regulación armonizada.”

3º) Expediente electrónico 4714-2025. Declarar DESIERTA la licitación para la enajenación de 8 parcelas del patrimonio municipal de suelo en la urbanización "Los Pinarejos"

En este punto se incorpora nuevamente el concejal D. Esteban Domínguez Ramírez.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 20 de marzo de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19:14 horas hasta las 19:15 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD DE LOS TRECE CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN, DECLARAR DESIERTA la licitación para la enajenación de 8 parcelas del patrimonio municipal de suelo en la urbanización "Los Pinarejos"**, con el siguiente tenor literal:

“ Resolución:

Vista la Memoria Justificativa y la propuesta de contratación para la **ENAJENACIÓN DE 8 PARCELAS EN LA URBANIZACIÓN “LOS PINAREJOS”** de la Concejalía Delegada de Hacienda que obra en el expediente.

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre la legalidad y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre el porcentaje que supone la contratación para determinar el órgano de contratación.

Visto que se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de referencia.

Visto el informe de fiscalización n º 2025-0395 con resultado favorable.



Visto que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025 acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de las parcelas descritas en los antecedentes integrantes del patrimonio público de suelo, mediante concurso, con un único criterio de adjudicación, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Visto que durante el plazo de presentación de proposiciones y de acuerdo con la certificación de Secretaría n.º 2026- 0010 de fecha 2 de febrero de 2026 obrante en el expediente de referencia se presentó un único licitador:

LICITADOR	NIF/CIF	FECHA DE PRESENTACIÓN
VIVIENDAS BROSH S.L.	B87101044	28-01-2026 17:37

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2026, procedió a la apertura del “**ARCHIVO ELECTRÓNICO****” N.º 1** y a la calificación de la documentación administrativa contenida en el mismo; y, considerando que el licitador cumplía con los requisitos previstos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de referencia, se acordó por unanimidad de los miembros de la Mesa admitirlo provisionalmente al procedimiento.

Seguidamente, se procedió a la apertura del “**ARCHIVO ELECTRÓNICO****” N.º 2** (Anexo II y justificación acreditativa de la garantía a la que se refiere la cláusula séptima del PCAP) y tras el examen de la documentación, se constató la existencia de un error material por el licitador en lo referente al plazo de pago propuesto en el Anexo II. En este sentido, la Mesa procedió a aclarar que, en el texto de la Cláusula 8.3, donde se indica: “Las proposiciones serán secretas y se presentarán conforme al modelo recogido en este pliego en el Anexo II, expresando en letra y número, sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) por la que se compromete a adquirir la parcela, así como la “FORMA DE PAGO DEL PRECIO” de adjudicación”, debe entenderse exclusivamente como el medio de pago. No existiendo margen de discrecionalidad para ofertar plazos distintos, debiendo imperar el plazo de tres meses establecido en la Cláusula Duodécima del PCAP que dice:

“1. El pago del precio de adjudicación se realizará por el adquirente de la siguiente forma:

Mediante un único pago que comprenderá el precio de enajenación y el IVA correspondiente, en el plazo de TRES MESES contados desde la fecha de notificación del acuerdo de aprobación de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 35



enajenación y, en todo caso, antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

2. Sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la imposición de penalidades, el retraso en el pago será causa de resolución del contrato con culpa del contratista”.

Visto cuanto antecede, la Mesa acordó, por unanimidad de sus miembros presentes, REQUERIR a “VIVIENDAS BROSH”, S. L., en los términos del artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para que, dentro del PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES procediese a la subsanación de dicho error material. Se cursó dicho requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 6 de febrero de 2026 e incorporándose a su expediente de referencia.

Visto que en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del día 12 de febrero de 2026 se procedió a la apertura electrónica del sobre “Otras Comunicaciones-Solicitud de Información Adicional” relativo a la subsanación de documentación administrativa, y una vez examinado el contenido de la documentación presentada, se constató que “VIVIENDAS BROSH”, S.L. no había dado cumplimiento al requerimiento enviado con fecha 6 de febrero de 2026, al no haber subsanado el error material del que adolecía el Anexo II presentado por la citada mercantil, incumpliendo de esta forma la cláusula duodécima del PCAP, que dispone:

“1. El pago del precio de adjudicación se realizará por el adquirente de la siguiente forma:

Mediante un único pago que comprenderá el precio de enajenación y el IVA correspondiente, en el plazo de TRES MESES contados desde la fecha de notificación del acuerdo de aprobación de enajenación y, en todo caso, antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

2. Sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la imposición de penalidades, el retraso en el pago será causa de resolución del contrato con culpa del contratista”.

En este sentido, la Mesa procedió a aclarar nuevamente que, en el texto de la cláusula 8.3, donde se indica: “Las proposiciones serán secretas y se presentarán conforme al modelo recogido en este pliego en el Anexo II, expresando en letra y número, sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) por la que se compromete a adquirir la parcela, así como la “FORMA DE PAGO DEL PRECIO” de adjudicación”, debe entenderse exclusivamente como el medio de pago, no como plazo de pago, siendo conceptos claramente diferentes.

No existe margen de discrecionalidad para ofertar plazos distintos, debiendo regir el plazo de tres meses claramente establecido en la cláusula duodécima del PCAP, tal y como quedó recogido en el acta de la sesión del pasado día 5-02-2026.

Por todo cuanto antecede, la **Mesa de Contratación propone** al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO**:**

“PRIMERO. - INADMITIR la oferta económica presentada por “VIVIENDAS BROSH”, S.L., por resultar su proposición no conforme con el PCAP en lo relativo al incumplimiento del plazo del pago

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27GY5W5N7FC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 35



del precio de la adjudicación, así como por la variación sustancial del modelo del Anexo II, persistiendo el defecto tras el trámite de subsanación conferido al interesado.

SEGUNDO. -Declarar DESIERTA la licitación correspondiente al expediente 4714/2025: “Enajenación de 8 parcelas del patrimonio municipal de suelo en la urbanización “Los Pinarejos” por no existir ninguna otra oferta admisible conforme a los criterios y requisitos del pliego, al ser el único licitador en el procedimiento.

TERCERO. - Dar traslado del presente Acuerdo al órgano de Contratación (Pleno del Ayuntamiento) a los efectos procedentes”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe- Propuesta de Secretaría de fecha 6 de marzo de 2026 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - INADMITIR la oferta económica presentada por “VIVIENDAS BROSH”, S.L., por resultar su proposición no conforme con el PCAP en lo relativo al incumplimiento del plazo del pago del precio de la adjudicación, así como por la variación sustancial del modelo del Anexo II, persistiendo el defecto tras el trámite de subsanación conferido al interesado.

SEGUNDO. -Declarar DESIERTA la licitación correspondiente al expediente 4714/2025: “Enajenación de 8 parcelas del patrimonio municipal de suelo en la urbanización Los Pinarejos” por no existir ninguna otra oferta admisible conforme a los criterios y requisitos del pliego, al ser el único licitador en el procedimiento.

TERCERO. - Notificar el presente Acuerdo a “VIVIENDAS BROSH” S.L, a los efectos procedentes.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en plazo de 15 días.”

4º) Expediente electrónico 1049/2026. Aprobación del inicio del expediente de contratación para la enajenación de 8 parcelas del patrimonio municipal de suelo en la urbanización “Los Pinarejos” por LOTES (Segunda licitación)

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 20 de marzo de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19:15 horas hasta las 19:17 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD DE LOS TRECE CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN APROBAR inicialmente el expediente de contratación para la enajenación de 8**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27GY5W5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 35



parcelas del patrimonio municipal de suelo en la urbanización "Los Pinarejos" por LOTES (Segunda licitación) con el siguiente tenor literal:

Resolución:

Visto el estado procedimental del expediente tramitado para la Enajenación de las siguientes parcelas del Patrimonio Municipal de Suelo "Los Pinarejos" por lotes (1 lote=1 parcela):

FINCA REGISTRAL	Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
8491	294 UE PP-6	7226516VL3172N0001FL
8492	295 UE PP-6	7226515VL3172N0001TL
8493	296 UE PP-6	7226514VL3172N0001LL
8494	297 UE PP-6	7226513VL3172N0001PL
8495	298 UE PP-6	7226512VL3172N0001QL
8496	299 UE PP-6	7226511VL3172N0001GL
8497	300 UE PP-6	7226510VL3172N0001YL
8498	301 UE PP-6	7226509VL3172N0001QL

PARCELA 294.- CL DEL SOLANO 35

-Finca registral 8491 de Miraflores de la Sierra. Parcela nº 294 UE PP-6. Referencia catastral 7226516VL3172N0001FL, procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Modificación del Proyecto de Compensación de suelo urbanizable residencial PP-6 "Los Pinarejos". CRU/IDUFIR: 28078000609659

Titular Registral: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. 100% del pleno dominio por título de adjudicación por modificación de Proyecto de Compensación Sector PP-6 "Los Pinarejos".

Inscripción: Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo nº 2. Tomo 1183, Libro 146, Folio 47, Inscripción 7ª.

Naturaleza: Urbana. Residencial

Superficie según Registro de la Propiedad: Mil metros con sesenta y un decímetros cuadrados (1.000,61 metros cuadrados.)

Superficie según Catastro: 1.001 metros cuadrados.

LINDA: por el frente con la calle de situación, por el que tiene su entrada, en línea de diecisiete metros treinta y seis centímetros; derecha entrando, en línea de veintitrés metros nueve centímetros, con servidumbre de saneamiento; izquierda entrando, en línea de veintidós metros ochenta y nueve centímetros, con parcela número doscientos noventa y cinco; y fondo, en línea de treinta y nueve metros veinte centímetros, con límite urbanización

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27GY5W5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35



La finca no queda afecta al pago del saldo de liquidación, ni a costes de urbanización, por corresponder a la cesión obligatoria de terrenos lucrativos.

Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos: Epígrafe 1 (“Inmuebles urbanos”) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud de Resolución de Alcaldía 2025/1621, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Condiciones urbanísticas de la parcela:

Condiciones de uso: Uso Residencial.

Ocupación máxima: 35%

Edificabilidad máxima s/parcela: 0,45 m2/m2.

Altura máxima: 6m. (Medida según Ordenanzas del Plan Parcial)

Retranqueos: Mínimos (según Ordenanzas del Plan Parcial) 3,00 m a frente de parcela. 3,00 m a otros linderos.

Según la tasación obrante en el expediente, los datos económicos son los siguientes:

*Presupuesto Base de Licitación de la parcela que se pretende adjudicar (Base imponible): **149.154,00** €*

IVA (21%): 31.322,34€

PARCELA 295.- CL DEL SOLANO 33

-Finca registral 8492 de Miraflores de la Sierra. Parcela nº 295 UE PP-6. Referencia catastral 7226515VL3172N0001TL. procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Modificación del Proyecto de Compensación de suelo urbanizable residencial PP-6 “Los Pinarejos”. CRU/IDUFIR: 28078000609666

Titular Registral: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. 100% del pleno dominio por título de adjudicación por modificación de Proyecto de Compensación Sector PP-6 “Los Pinarejos”.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo nº 2. Tomo 1183, Libro 146, Folio 51, Inscripción 7ª.

Naturaleza: Urbana. Residencial

Superficie según Registro de la Propiedad: ochocientos noventa y siete metros con ochenta y seis décímetros cuadrados (897,86 metros cuadrados.)

Superficie según Catastro: 898 metros cuadrados.

Linda, con la calle de El Solano, por la que tiene su entrada en un frente de treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros; derecha entrando, en línea de veintidós metros ochenta y nueve



centímetros, con parcela número doscientos noventa y cuatro; izquierda entrando, en línea de treinta y cuatro metros dieciséis centímetros, con parcela número doscientos noventa y seis; y fondo, en línea de veintisiete metros setenta y cinco centímetros, con límite de urbanización.

La finca no queda afecta al pago del saldo de liquidación, ni a costes de urbanización, por corresponder a la cesión obligatoria de terrenos lucrativos.

Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos: Epígrafe 1 (“Inmuebles urbanos”) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud de Resolución de Alcaldía 2025/1621, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Condiciones urbanísticas de la parcela:

Condiciones de uso: Uso Residencial.

Ocupación máxima: 35%.

Edificabilidad máxima s/parcela: 0,45 m²/m².

Altura máxima: 6m. (Medida según Ordenanzas del Plan Parcial)

Retranqueos: Mínimos (según Ordenanzas del Plan Parcial) 3,00 m a frente de parcela. 3,00 m a otros linderos.

Según la tasación obrante en el expediente, los datos económicos son los siguientes:

Presupuesto Base de Licitación de la parcela que se pretende adjudicar (Base imponible): **145.829 €**

IVA (21%): 30 624,09 €

PARCELA 296 CL DEL SOLANO 31

-Finca registral 8493 de Miraflores de la Sierra. Parcela nº 296 UE PP-6. Referencia catastral 7226514VL3172N0001LL. procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Modificación del Proyecto de Compensación de suelo urbanizable residencial PP-6 “Los Pinarejos”. CRU/IDUFIR: 28078000609673

Titular Registral: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. 100% del pleno dominio por título de adjudicación por modificación de Proyecto de Compensación Sector PP-6 “Los Pinarejos”.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo nº 2. Tomo 1183, Libro 146, Folio 55, Inscripción 7ª.

Naturaleza: Urbana. Residencial

Superficie según Registro de la Propiedad: ochocientos sesenta metros ochenta y cuarenta y un decímetros cuadrados (860,41 metros cuadrados)

Superficie según Catastro: 861 metros cuadrados.



LINDA, con la calle de El Solano, por la que tiene su entrada en un frente de veintiséis metros tres centímetros; derecha entrando, en línea de treinta y cuatro metros dieciséis centímetros, con parcela número doscientos noventa y cinco; izquierda entrando, en línea de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con parcela número doscientos noventa y siete; y fondo, en línea de veinticinco metros ochenta y ocho centímetros, con límite de urbanización.

La finca no queda afecta al pago del saldo de liquidación, ni a costes de urbanización, por corresponder a la cesión obligatoria de terrenos lucrativos.

Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos: Epígrafe 1 (“Inmuebles urbanos”) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud de Resolución de Alcaldía 2025/1621, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Condiciones urbanísticas de la parcela:

Condiciones de uso: Uso Residencial.

Ocupación máxima: 35%.

Edificabilidad máxima s/parcela: 0,45 m2/m2.

Altura máxima: 6m. (Medida según Ordenanzas del Plan Parcial)

Retranqueos: Mínimos (según Ordenanzas del Plan Parcial) 3,00 m a frente de parcela. 3,00 m a otros linderos.

Según la tasación obrante en el expediente, los datos económicos son los siguientes:

Presupuesto Base de Licitación de la parcela que se pretende adjudicar (Base imponible): **139.743 €**

IVA (21%): 29.346.03 €

PARCELA 297 CL DEL SOLANO 29

-Finca registral 8494 de Miraflores de la Sierra. Parcela nº 297 UE PP-6. Referencia catastral 7226513VL3172N0001PL. procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Modificación del Proyecto de Compensación de suelo urbanizable residencial PP-6 “Los Pinarejos”. CRU/IDUFIR: 28078000609680

Titular Registral: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. 100% del pleno dominio por título de adjudicación por modificación de Proyecto de Compensación Sector PP-6 “Los Pinarejos”.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo nº 2. Tomo 1183, Libro 146, Folio 59, Inscripción 7ª.

Naturaleza: Urbana. Residencial

Superficie según Registro de la Propiedad: ochocientos noventa metros con cuarenta y nueve



decímetros cuadrados (890,49 metros cuadrados.)

Superficie según Catastro: 893 metros cuadrados.

LINDA, con la calle de El Solano, por la que tiene su entrada en un frente de veintisiete metros ocho centímetros; derecha entrando, en línea de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con parcela número doscientos noventa y seis; izquierda entrando, en línea de treinta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con parcela número doscientos noventa y ocho; y fondo, en línea de veintiséis metros noventa y ocho centímetros, con límite de urbanización.

La finca no queda afecta al pago del saldo de liquidación, ni a costes de urbanización, por corresponder a la cesión obligatoria de terrenos lucrativos.

Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos: Epígrafe 1 (“Inmuebles urbanos”) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud de Resolución de Alcaldía 2025/1621, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Condiciones urbanísticas de la parcela:

Condiciones de uso: Uso Residencial.

Ocupación máxima: 35%.

Edificabilidad máxima s/parcela: 0,45 m2/m2.

Altura máxima: 6m. (Medida según Ordenanzas del Plan Parcial)

Retranqueos: Mínimos (según Ordenanzas del Plan Parcial) 3,00 m a frente de parcela. 3,00 m a otros linderos.

Según la tasación obrante en el expediente, los datos económicos son los siguientes:

Presupuesto Base de Licitación de la parcela que se pretende adjudicar (Base imponible): **144.628 €**

IVA (21%): 30 371,88 €

PARCELA 298 CL DEL SOLANO 27

-Finca registral 8495 de Miraflores de la Sierra. Parcela nº 298 UE PP-6. Referencia catastral 7226512VL3172N0001QL. procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Modificación del Proyecto de Compensación de suelo urbanizable residencial PP-6 “Los Pinarejos”. CRU/IDUFIR: 28078000609697

Titular Registral: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. 100% del pleno dominio por título de adjudicación por modificación de Proyecto de Compensación Sector PP-6 “Los Pinarejos”.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo nº 2. Tomo 1183, Libro 146, Folio 63, Inscripción 7ª.



Naturaleza: Urbana. Residencial

Superficie según Registro de la Propiedad: ochocientos noventa y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (893,53 metros cuadrados.)

Superficie según Catastro: 894 metros cuadrados.

LINDA, con la calle de El Solano, por la que tiene su entrada en un frente de veintisiete metros ocho centímetros; derecha entrando, en línea de treinta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con parcela número doscientos noventa y siete; izquierda entrando, en línea de treinta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con parcela número doscientos noventa y nueve; y fondo, en línea de veintisiete metros ocho centímetros, con límite de urbanización.

La finca no queda afecta al pago del saldo de liquidación, ni a costes de urbanización, por corresponder a la cesión obligatoria de terrenos lucrativos.

Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos: Epígrafe 1 (“Inmuebles urbanos”) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud de Resolución de Alcaldía 2025/1621, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Condiciones urbanísticas de la parcela:

Condiciones de uso: Uso Residencial.

Ocupación máxima: 35%.

Edificabilidad máxima s/parcela: 0,45 m2/m2.

Altura máxima: 6m. (Medida según Ordenanzas del Plan Parcial)

Retranqueos: Mínimos (según Ordenanzas del Plan Parcial) 3,00 m a frente de parcela. 3,00 m a otros linderos.

Según la tasación obrante en el expediente, los datos económicos son los siguientes:

*Presupuesto Base de Licitación de la parcela que se pretende adjudicar (Base imponible): **145.122 €***

IVA (21%): 30.475,62 €

PARCELA 299 CL DEL SOLANO 25

-Finca registral 8496 de Miraflores de la Sierra. Parcela nº 299 UE PP-6. Referencia catastral 7226511VL3172N0001GL. procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Modificación del Proyecto de Compensación de suelo urbanizable residencial PP-6 “Los Pinarejos”. CRU/IDUFIR: 28078000609703

Titular Registral: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. 100% del pleno dominio por título de adjudicación por modificación de Proyecto de Compensación Sector PP-6 “Los Pinarejos”.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35



Inscripción: Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo nº 2. Tomo 1183, Libro 146, Folio 67, Inscripción 7ª.

Naturaleza: Urbana. Residencial

Superficie según Registro de la Propiedad: ochocientos noventa y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (893,53 metros cuadrados.)

Superficie según Catastro: 894 metros cuadrados.

LINDA, con la calle de El Solano, por la que tiene su entrada en un frente de veintisiete metros ocho centímetros; derecha entrando, en línea de treinta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con parcela número doscientos noventa y ocho; izquierda entrando, en línea de treinta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con parcela número trescientos; y fondo, en línea de veintisiete metros ocho centímetros, con límite de urbanización.

La finca no queda afecta al pago del saldo de liquidación, ni a costes de urbanización, por corresponder a la cesión obligatoria de terrenos lucrativos.

Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos: Epígrafe 1 (“Inmuebles urbanos”) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud de Resolución de Alcaldía 2025/1621, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Condiciones urbanísticas de la parcela:

Condiciones de uso: Uso Residencial.

Ocupación máxima: 35%.

Edificabilidad máxima s/parcela: 0,45 m2/m2.

Altura máxima: 6m. (Medida según Ordenanzas del Plan Parcial)

Retranqueos: Mínimos (según Ordenanzas del Plan Parcial) 3,00 m a frente de parcela. 3,00 m a otros linderos.

Según la tasación obrante en el expediente, los datos económicos son los siguientes:

Presupuesto Base de Licitación de la parcela que se pretende adjudicar (Base imponible): **145.122 €**

IVA (21%): 30 475,62 €

PARCELA 300 CL DEL SOLANO 23

-Finca registral 8497 de Miraflores de la Sierra. Parcela nº 300 UE PP-6. Referencia catastral 7226510VL3172N0001YL. procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Modificación del Proyecto de Compensación de suelo urbanizable residencial PP-6 “Los Pinarejos”. CRU/IDUFIR: 28078000609710.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27GY5W5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 35



Titular Registral: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. 100% del pleno dominio por título de adjudicación por modificación de Proyecto de Compensación Sector PP-6 “Los Pinarejos”.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo nº 2. Tomo 1183, Libro 146, Folio 71, Inscripción 7ª.

Naturaleza: Urbana. Residencial

Superficie según Registro de la Propiedad: novecientos trece metros con treinta y seis decímetros cuadrados (913,36 metros cuadrados.)

Superficie según Catastro: 915 metros cuadrados.

LINDA, con la calle de El Solano, por la que tiene su entrada en un frente de veintiséis metros veintiséis centímetros; derecha entrando, en línea de treinta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con parcela número doscientos noventa y nueve; izquierda entrando, en línea de treinta y cuatro metros catorce centímetros, con parcela número trescientos uno; y fondo, en línea de veintiséis metros cuarenta y siete centímetros, con límite de urbanización.

La finca no queda afecta al pago del saldo de liquidación, ni a costes de urbanización, por corresponder a la cesión obligatoria de terrenos lucrativos.

Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos: Epígrafe 1 (“Inmuebles urbanos”) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud de Resolución de Alcaldía 2025/1621, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Condiciones urbanísticas de la parcela:

Condiciones de uso: Uso Residencial.

Ocupación máxima: 35%.

Edificabilidad máxima s/parcela: 0,45 m2/m2.

Altura máxima: 6m. (Medida según Ordenanzas del Plan Parcial)

Retranqueos: Mínimos (según Ordenanzas del Plan Parcial) 3,00 m a frente de parcela. 3,00 m a otros linderos.

Según la tasación obrante en el expediente, los datos económicos son los siguientes:

*Presupuesto Base de Licitación de la parcela que se pretende adjudicar (Base imponible): **148.343,00 €***

IVA (21%): 31.152,03 €

PARCELA 301 CL DEL SOLANO 21

-Finca registral 8498 de Miraflores de la Sierra. Parcela nº 301 UE PP-6. Referencia catastral

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 35



7226509VL3172N0001QL procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Modificación del Proyecto de Compensación de suelo urbanizable residencial PP-6 “Los Pinarejos”.
CRU/IDUFIR: 28078000609727

Titular Registral: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. 100% del pleno dominio por título de adjudicación por modificación de Proyecto de Compensación Sector PP-6 “Los Pinarejos”.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo nº 2. Tomo 1183, Libro 146, Folio 76, Inscripción 7ª.

Naturaleza: Urbana. Residencial

Superficie según Registro de la Propiedad: mil ochenta y ocho metros con veintiún decímetros cuadrados (1.088'21 metros cuadrados.)

Superficie según Catastro: 1.093 metros cuadrados.

LINDA, con la calle de El Solano, por la que tiene su entrada en un frente de cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros; derecha entrando, en línea de treinta y cuatro metros catorce centímetros, con parcela número trescientos; izquierda entrando, en línea de treinta y cinco metros cuatro centímetros, con parcela número cuatrocientos setenta; y fondo, en línea de cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros, con límite de urbanización.

La finca no queda afecta al pago del saldo de liquidación, ni a costes de urbanización, por corresponder a la cesión obligatoria de terrenos lucrativos.

Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos: Epígrafe 1 (“Inmuebles urbanos”) del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en virtud de Resolución de Alcaldía 2025/1621, de fecha 23 de septiembre de 2025.

Condiciones urbanísticas de la parcela:

Condiciones de uso: Uso Residencial.

Ocupación máxima: 35%.

Edificabilidad máxima s/parcela: 0,45 m2/m2.

Altura máxima: 6m. (Medida según Ordenanzas del Plan Parcial)

Retranqueos: Mínimos (según Ordenanzas del Plan Parcial) 3,00 m a frente de parcela. 3,00 m a otros linderos.

Según la tasación obrante en el expediente, los datos económicos son los siguientes:

Presupuesto Base de Licitación de la parcela que se pretende adjudicar (Base imponible): **162.212,00**
€ IVA (21%): 34.064,52 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 35



Según la tasación obrante en el expediente, los datos económicos son los siguientes:

Presupuesto Base de Licitación de la totalidad del terreno que se pretende adjudicar (Base imponible): UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS (1.180.153 €) IVA (21%): 247.832,13 €

- Valor Estimado (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido): 1.180.153 €

El objeto del contrato comprende:

a) La enajenación de las parcelas de referencia. Con la finalidad de la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:

1º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.

b) La construcción de las edificaciones previstas en el Planeamiento con sujeción a la totalidad de las determinaciones urbanísticas municipales y restante normativa aplicable, y en especial, a las determinaciones que se constatan en el Pliego que rija la enajenación.

Vista la Memoria Justificativa y la propuesta de contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda que obra en el expediente.

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre la legalidad y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre el porcentaje que supone la contratación para determinar el órgano de contratación.

Visto que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes.

SEGUNDO. Dar por justificada la celebración del contrato por los motivos expuestos en la Memoria justificativa.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la contratación proyectada.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27GY5W5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35



QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.”

5º) Expediente electrónico 2663-2023. Modificación del régimen de dedicaciones y retribuciones de concejal con dedicación parcial.

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Toma la palabra la Sra. Concejala, Dña. Sara González Díaz, y realiza una exposición de agradecimiento, a lo que el Sr. Alcalde y el resto de concejales dan la enhorabuena y agradecen la dedicación de estos años.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 20 de marzo de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: desde las 19:17 horas hasta las 19:21 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD DE LOS TRECE CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN APROBAR la modificación del régimen de dedicaciones y retribuciones de concejal con dedicación parcial**, con el siguiente tenor literal:

“Resolución:

Visto que la Sra. Concejala D^a Sara González Díaz toma de posesión como funcionaria interina del puesto de Técnica de Gestión Medioambiental para el que ha sido nombrada por Resolución de la Sr. Alcalde-Presidente número 2026-0925 de fecha 24 de febrero de 2026, en el Ayuntamiento de El Escorial.

Visto el Decreto 2026-0369, de fecha 20 de febrero, de esta Alcaldía, por el que se modifica el régimen de delegación de competencias de esta Alcaldía en concejales delegados, dado que dicho nombramiento requería la modificación del actual régimen de delegación de competencias de la Alcaldía en lo referente a la Sra. González Díaz, para que pueda compatibilizar su trabajo en el Ayuntamiento de El Escorial con las efectivas competencias delegadas que pueda ostentar.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, es preciso modificar el régimen de dedicación parcial de la Sra. Concejala D^a Sara González Díaz, rebajando el porcentaje de su dedicación del 80% al 0%, es decir, sin dedicación exclusiva ni parcial y consecuentemente, establecer que tiene derecho a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/199, de 21 de abril, así como el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35



los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento de la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. *Modificar el régimen de dedicación parcial de la Sra. Concejala, D^a Sara González Díaz, rebajando el porcentaje de su dedicación del 80% al 0%; es decir, sin dedicación exclusiva ni parcial y consecuentemente, establecer que tiene derecho a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos, con carácter retroactivo desde el 2 de marzo de 2026.*

Segundo. *Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."*

6º) Expediente 1011/2026. Aprobación de la solicitud a UNICEF España para presentar a Miraflores de la Sierra como municipio candidato al Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia y aprobación del Plan Local de Infancia y Adolescencia.

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente. y del Sr. Concejala de Juventud, D. Roberto Blasco Blázquez.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 20 de marzo de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19:21 horas hasta las 19:28 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD DE LOS TRECE CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN APROBAR la solicitud a UNICEF España para presentar a Miraflores de la Sierra como municipio candidato al Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia y aprobación del Plan Local de Infancia y Adolescencia**, con el siguiente tenor literal:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35



“Resolución:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CANDIDATURA:

La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;

Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;

Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;

Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;

Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España, quiénes constituyen la Secretaría Permanente de la Iniciativa.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

La Secretaría Permanente de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia determinará si se le concede la condición de Candidata de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento de la convocatoria de aplicación.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35



además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Proponemos al Pleno Municipal la aprobación de esta solicitud a UNICEF España para presentar a Miraflores de la Sierra a la obtención de la condición de Candidata a la obtención del Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia; así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLIA: Plan Local de Infancia y Adolescencia

La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales. Para hacerlo cuenta el apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español, quiénes constituyen la secretaría Permanente de la Iniciativa.

Este Pleno Municipal aprobó la presentación de la solicitud de Miraflores de la Sierra como Candidata a la obtención del sello de Ciudad Amiga de la Infancia el 26/01/2023.

Considerando que, dentro de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de aplicación por parte de la Secretaría Permanente de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, para el otorgamiento del reconocimiento es imprescindible contar con el apoyo de todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno Municipal para el Plan Local de Infancia y Adolescencia. Para ello se requiere que dicho plan esté aprobado en Pleno Municipal.

Es por ello que proponemos al Pleno Municipal aprobar el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Miraflores de la Sierra.”

7º) Expediente electrónico 1040/2026. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 5/2026

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 20 de marzo de 2026.

Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19.28 horas hasta las 19:36 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA FAVORABLEMENTE con los siguientes matices:**

- **En cuanto a la factura correspondiente al Torneo de Mus del verano de 2025, cuya tramitación quedó paralizada debido a la baja de la Interventora y pendiente de abono,**



su aprobación se acuerda por **MAYORIA ABSOLUTA** de los miembros asistentes, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES/AS**, 7 votos del Grupo Municipal PP, y 1 voto del **CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX**; y 5 abstenciones, con 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 del concejal del grupo municipal de **IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE**,

- En cuanto al resto de facturas pendientes de pago, se expone que las facturas de finales de 2025 que se presentan ahora, desde octubre no presentan las facturas telemáticas y no llegaron. Facturas de Gas, ITV de 2023 y hasta ahora no la han presentado, su aprobación se acuerda por **MAYORIA ABSOLUTA** de los miembros asistentes, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES/AS**, 7 votos del Grupo Municipal PP, y 1 voto del **CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX**; y 4 abstenciones, con 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto en contra del concejal del grupo municipal de **IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE**,

, con el siguiente tenor literal:

“Vistas la relación REC 5/2026 por importe de 4.193,60 euros, de la cual se deriva la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025 por parte del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo y sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas emitido por la intervención en fecha 17 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta que los proveedores incluidos en las relaciones han llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y han actuado de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se aprecia su buena fe.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Procediendo al Pleno la resolución del expediente, suscribo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Resolver la discrepancia en favor de la gestión de los órganos gestores y continuar la tramitación del expediente.

Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2025, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 4.193,60 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero



que actúa de buena fe.

8ª) Sección de urgencias

Resolución:

El Pleno Corporativo somete a votación la urgencia del siguiente punto, quedando aprobada y ratificada por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, incluyéndose en el orden del día:

Expediente electrónico 1151/2026.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL INGENIERO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19:37 horas hasta las 19:39 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN (7 VOTOS FAVORABLES DEL GRUPO MUNICIPAL PP) Y 6 ABSTENCIONES (4 DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 DEL GRUPO MUNICIPAL IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE y UNO DE VOX), APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL INGENIERO MUNICIPAL D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ BARQUILLA** con el siguiente tenor literal:

“ Vista la solicitud presentada por el funcionario de carrera en el cargo de Ingeniero Industrial de este Ayuntamiento, D. José María Rodríguez Barquilla, de fecha 23 de marzo de 2026, con registro de entrada E-RC- 1416, por la que solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada de Administrador en la mercantil “BYB INGENIEROS CONSULTORES” SLP, consistente en la prestación de servicios de ingeniería, desarrollándose la total actividad fuera del ámbito territorial y competencial de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico de secretaría, obrante en su expediente de referencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

— *La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

— *El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.*

— *Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27GY5W5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35



Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— *El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

— *Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno, de conformidad de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Reconocer a JOSE MARIA RODRIGUEZ BARQUILLA la compatibilidad con el ejercicio de una actividad privada de Administrador en la mercantil “BYB INGENIEROS CONSULTORES” SLP, consistente en la prestación de servicios de ingeniería, desarrollándose la total actividad fuera del ámbito territorial y competencial de este Ayuntamiento, no influyendo en su jornada de trabajo con Ingeniero Industrial de este Ayuntamiento, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO. *Notificar el Acuerdo adoptado a la persona interesada.”*

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9º)-Moción del grupo municipal IU-PODEMOS-AV para el refuerzo de la calidad, seguridad jurídica y neutralidad en la comunicación Institucional del Ayuntamiento.

Dada cuenta de la moción por la Sra. del concejal del grupo municipal de IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE, Dña. María Concepción Bartolomé Cruz,

Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19:39 horas hasta las 19:46 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual NO se llega a ningún acuerdo favorable por 8 votos en contra (7 de los concejales del grupo municipal PP y 1 del grupo municipal VOX) y 5 votos favorables (4 de los concejales del grupo municipal PSOE y 1 del grupo municipal IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE) con el siguiente tenor literal:



“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA DE MIRAFLORES DE LA SIERRA PARA EL REFUERZO DE LA CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y NEUTRALIDAD EN LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 69 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y promoverán la participación ciudadana. Asimismo, el artículo 70 bis.3 del mismo texto legal impulsa la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para favorecer la participación y la comunicación con los vecinos.
- II. La Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional, dispone que la comunicación institucional debe estar al servicio del interés general, ser objetiva, veraz y claramente diferenciada de la comunicación política.
- III. El desarrollo de las redes sociales y los nuevos canales digitales ha ampliado de manera significativa las herramientas de comunicación de las administraciones públicas, sin que exista todavía una regulación detallada en el ámbito local sobre su funcionamiento interno, validación técnica y control de contenidos.
- IV. Con fecha 11 de noviembre de 2025, el Defensor del Pueblo, a raíz de una queja presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, analizó una publicación realizada por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en su perfil institucional de Facebook, relativa al empadronamiento en viviendas alquiladas. Tras examinar el contenido de dicha publicación, concluyó que contenía afirmaciones incorrectas, al indicar que el arrendatario necesita el consentimiento del propietario para empadronar a otras personas, circunstancia que no se ajusta a la normativa vigente.
- Asimismo, el Defensor del Pueblo recuerda que la comunicación institucional de las administraciones públicas debe ser informativa, veraz, objetiva y técnicamente contrastada, señalando además que el Ayuntamiento carece de normas reguladoras para el uso de perfiles institucionales en redes sociales, lo que puede generar disfunciones en la difusión de información pública.
- Como consecuencia de lo anterior, el Defensor del Pueblo formula tres recomendaciones al Ayuntamiento: aprobar una normativa que regule el uso de los perfiles institucionales en redes sociales, garantizar que su gestión se realice con criterios técnicos y conforme a dicha normativa, y retirar la publicación objeto de controversia por contener información incorrecta.
- V. Con independencia de la intencionalidad informativa de la publicación, resulta oportuno aprovechar dicha resolución para reforzar el marco interno de funcionamiento de los canales



institucionales del Ayuntamiento, dotándolos de mayor seguridad jurídica, claridad procedimental y garantías técnicas.

El objetivo debe ser consolidar una comunicación institucional:

- Rigurosa.
- Neutral.
- Jurídicamente segura.
- Comprensible para la ciudadanía.
- Respetuosa con la normativa vigente.

Todo ello redunda en la mejora de la calidad democrática y en el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la Administración.

ACUERDOS

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Miraflores de la Sierra, somete al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación los siguientes acuerdos, con el convencimiento de que el fortalecimiento de una comunicación institucional rigurosa, transparente y jurídicamente segura contribuye al buen funcionamiento de la Administración y al fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en sus instituciones:

Primero. Iniciar la elaboración de un Reglamento o Instrucción interna reguladora del uso de los perfiles institucionales en redes sociales y demás medios de comunicación municipal, que contemple al menos:

- Principios de veracidad, objetividad y neutralidad institucional.
- Separación entre comunicación administrativa e información de carácter político.
- Identificación clara de los responsables de gestión.
- Procedimiento de validación técnica previa para publicaciones de contenido jurídico o administrativo.
- Sistema de rectificación y actualización de información cuando proceda.
- Criterios de archivo y conservación de publicaciones.

Segundo. Garantizar que la gestión de los perfiles institucionales se realice con criterios técnicos y bajo supervisión del personal municipal competente en cada materia.

Tercero. Atender las consideraciones formuladas por el Defensor del Pueblo, procediendo a la revisión y, en su caso, retirada o corrección de la publicación objeto de controversia.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, del estado de tramitación de la norma reguladora.”

10º)-Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la ejecución de actuación de mejora del alumbrado público en el punto limpio municipal y su entorno más cercano.

Dada cuenta de la moción por el Sr. concejal del grupo municipal de PSOE, D. Tomás García



Rodríguez.

Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19:45 horas hasta las 19:54 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual NO se llega a ningún acuerdo favorable por 7 votos en contra (7 de los concejales del grupo municipal PP) ,quien expone a través del Sr Alcalde que votan en contra porque es algo que van a hacer no porque estén en contra de que se haga, y 6 votos favorables (4 de los concejales del grupo municipal PSOE. 1 del grupo municipal VOX y 1 del grupo municipal IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE) con el siguiente tenor literal:

Propuesta de Resolución: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente MOCIÓN

*MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL
PUNTO LIMPIO MUNICIPAL Y SU ENTORNO MÁS CERCANO*

Exposición de motivos

El recinto donde se ubica el Punto Limpio municipal, cuya gestión está encomendada a una empresa externa al Ayuntamiento, dispone actualmente de un sistema de alumbrado con luminarias de tipo farola globo que consideramos obsoleto y altamente contaminante desde el punto de vista lumínico, debido a su diseño difusor.

Por ello, planteamos su sustitución por luminarias más eficientes y respetuosas con el medio ambiente y con la reducción de la contaminación lumínica.

Asimismo, proponemos la mejora del alumbrado público exterior en el entorno más cercano del Punto Limpio, y más concretamente en el tramo de viario comprendido entre la calle de la Dehesilla y la calle Alondra, mediante la instalación de luminarias similares a las existentes en la urbanización de El Arenal.

Entendemos que estas actuaciones podrían coordinarse para su ejecución con las empresas adjudicatarias tanto del servicio de gestión del Punto Limpio como del servicio de mantenimiento del alumbrado público exterior.

Consideramos, además, que dichas actuaciones podrían financiarse con cargo a la partida presupuestaria destinada a la adquisición de luminarias, que cuenta con una dotación de 59.806,22

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NX7FC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 35



euros, según figura en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación

la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.

Que, previa valoración de los servicios técnicos municipales, se gestione la sustitución de las actuales farolas tipo globo del Punto Limpio municipal por luminarias más eficientes, respetuosas con la reducción de la contaminación lumínica y acordes con la estética de la zona en la que se ubica esta instalación municipal.

Segundo.

Que, previa valoración de los servicios técnicos municipales, se gestione la instalación de luminarias en el entorno más cercano del Punto Limpio, similares a las existentes en la urbanización de El Arenal, tanto por motivos de seguridad como para continuar mejorando el servicio de alumbrado público exterior del municipio.

En Miraflores de la Sierra, a 26 de marzo de 2026.

Fdo.: M. Nieves García Berrocosa

Portavoz del Grupo Municipal Socialista

AL PLENO ORDINARIO DE 26 DE MARZO DE 2026”

11º.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del 2026-0558 al DECRETO 2026-0140 ambos inclusive. El Pleno se da por enterado.

12º) RUEGOS Y PREGUNTAS

Quedan reflejados los ruegos de los Grupos políticos en el video acta con el siguiente minutaje:
Desde las 19:54 horas hasta las 20:45 horas-

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35





Ayuntamiento de
**MIRAFLORES
DE LA SIERRA**

y no habiendo más asuntos de que tratar, el sr. alcalde-presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta de la que como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

La Secretaria

-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN IZQUIERDO-

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 6ZN27G7YSW5NXTFC9CCK95FX7
Verificación: <https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35

